



Al Despacho del señor Juez, para lo procedente.  
Vélez, 11 de septiembre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez  
Secretaria

**Ordinario**  
**FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN DE HERENCIA**  
Radicación: 68861.31.84.001.2012.00055.00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Vélez, Santander, veintiuno (21) de septiembre de dos  
mil veintitrés (2023).

1.- En auto de pruebas de fecha 6 de marzo de 2013 se ordenó la práctica de exámenes que científicamente determinaran un índice de probabilidad de inclusión o exclusión de paternidad superior al 99.9% entre el presunto padre Carlos Abel Otalora y los demandantes Beatriz Castellanos y Lelio Ardila. De dicho examen se encargó a la Universidad Nacional de Colombia con sede en Bogotá y para tal fin se comisionó al Juzgado de Familia Reparto de Bucaramanga, siendo asignado el Despacho Quinto de esa ciudad.

2.- Mediante el Despacho Comisorio No. 008 de 16 de abril de 2013, se dio cumplimiento a lo anterior y mediante oficio No. 01342/EJGL 2012 0008 00 de fecha 24 de abril de 2013, pidiendo aclaración de lo dispuesto en el Despacho.



3.- Después de ello se remitieron los siguientes oficios por parte de este Juzgado con destino al Juzgado Comisionado:

- ✓ Oficio No. 166 de fecha 7 mayo de 2013
- ✓ Oficio No. 371 de fecha 25 de octubre de 2013
- ✓ Oficio No. 149 de fecha 15 de abril de 2014
- ✓ Oficio 696 de fecha 11 de diciembre de 2017

De todos estos oficios no se han obtenido respuesta alguna que obre en el expediente por parte del Juzgado 5 de familia de Bucaramanga.

4.- Por lo anterior, se ordena requerir al mencionado despacho **para que en el término de cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a informar el estado actual y el trámite realizado a dicha comisión. Envíese la comunicación por el medio más expedito.

5.- De otra parte, atendiendo a que en la demanda inicial se hace mención a la señora CARMEN CECILIA GÜIZA de MATEUS quien al parecer tramitaba una demanda de filiación extramatrimonial y/o investigación de paternidad contra el causante CARLOS ABEL OTALORA o sus herederas determinadas MRYAM OTALORA BALLÉN, ELSA OTALORA BALLÉN e ISABEL OTALORA BALLÉN, en el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga, es necesario oficiar a ese



*Despacho judicial con el fin de determinar lo siguiente:*

- a) Si en ese Juzgado efectivamente se tramitó el mencionado proceso*
- b) En caso de ser positivo anterior, informar si en el proceso se llevó a cabo prueba de ADN en que se haya determinado el perfil genético del fallecido CARLOS ABEL OTALORA.*
- c) Informar en caso de ser positivo lo anterior, que entidad realizó dicha prueba de ADN, y la fecha de la realización de la misma y los resultados de ella.*

*Por tanto, se ordena requerir al mencionado despacho **para que en el término de cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a informar lo solicitado. Envíese la comunicación a que haya lugar con los números de cedula de los posibles intervinientes.*

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*El Juez,*

**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**

**Estado electrónico No. 059**  
**Fecha: 22 de septiembre de 2023**

**Firmado Por:**  
**Jorge Benitez Estevez**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b39f8c28bcf9a485865bb04df1e9437fcd406c7736e08ac55977dd937014dd**

Documento generado en 21/09/2023 08:49:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**